

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



**FACULTAD DE ECONOMÍA
LICENCIATURA EN ECONOMÍA**

**UNIDAD DE APRENDIZAJE
COMERCIO INTERNACIONAL**

**NORMALIZACIÓN U OBSTACULOS AL
COMERCIO INTERNACIONAL: BARRERAS NO
ARANCELARIAS**



Sara Quiroz Cuenca

2015B

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| Guion de uso | 3 |
| Mapa curricular | 5 |
| Objetivo | 7 |
| Normalización u obstáculos al comercio internacional | 9 |
| Razones del proteccionismo | 10 |
| Barreras no arancelarias | 13 |
| Regulaciones técnicas y administrativas | 16 |
| Requisitos de etiquetado | 21 |
| Normas de carácter técnico | 23 |
| Normas de carácter comercial | 24 |
| Medidas sanitarias y fitosanitarias | 28 |
| Normas fitosanitarias México-Estados Unidos | 34 |
| Bibliografía | 35 |

Guion de uso

- El profesional formado como Licenciado en Economía contará con los conocimientos, conceptos y principios que le permiten desarrollar investigación, análisis de las movimientos de mercancías a nivel internacional y las normas que les rigen, controlan y administran.
- Esta unidad de aprendizaje tiene como objetivo contribuir en su formación profesional mediante la adquisición de conocimientos, conceptos y principios relacionados con el comercio internacional , el análisis de sus características que les permita interpretar condiciones específicas y presentar propuestas de solución a la problemática de investigación específica.
- Un aspecto clave consiste en el análisis de las regulaciones y posibles obstáculos, establecidos como normas y condiciones de acceso de las mercancías a un país, con el propósito de establecer mecanismos que garanticen la calidad, seguridad y especificaciones requeridas para que el consumidor obtenga productos que satisfagan sus necesidades.

¿Que muestra?

- De acuerdo al programa de la UA, se incluyen los principales conceptos y características que regulan, administran y controlan los movimientos de mercancías en su entrada a los países, diferente al del pago de impuestos (barreras arancelarias).

¿Como utilizarlo?

- La presentación del material se hace de acuerdo a la programación de la UA, considerando que su avance ha sido diseñado para ir de lo general a lo particular partiendo de los conceptos básicos de la barreras arancelarias y no arancelarias, sus características y leyes que aplican.

Requerimientos de uso

- Equipo de cómputo (PC o laptop), con sistema operativo Windows y Office, proyector de diapositivas. El documento se presenta en formato pdf a fin de evitar distorsiones por otros sistemas operativos. Se puede solicitar en versión power point (ppt).

Mapa curricular

5.5.2.1. TRAYECTORIA IDEAL (PROMEDIO): 10 PERIODOS

| PRIMERO | SEGUNDO | TERCERO | CUARTO | QUINTO | SEXTO | SÉPTIMO | OCTAVO | NOVENO | DÉCIMO | TOT |
|---|---|------------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--|------------------------------------|--|---|------------|
| INTRODUCCIÓN A LOS MÉTODOS CUANTITATIVOS 6 10 | ECUACIONES DIFERENCIALES Y EN DIFERENCIA 6 10 | ECONOMÍA MATEMÁTICA 6 10 | INGLÉS C1 4 6 | INGLÉS C2 4 6 | TEORÍA DE JUEGOS 4 7 | ECONOMÍA INDUSTRIAL 6 10 | TÉCNICAS DE OPTIMIZACIÓN 4 6 | INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES 6 10 | ECONOMÍA MEXICANA 4 8 | |
| CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL 6 10 | PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA 6 10 | ESTADÍSTICA INFERENCIAL 6 10 | MODELOS ECONÓMICOS 6 10 | SERIES DE TIEMPO 6 10 | ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE 4 6 | FINANZAS INTERNACIONALES 4 6 | ECONOMÍA DEL DESARROLLO 6 10 | REGULACIÓN ECONÓMICA 6 10 | TALLER DE INVESTIGACIÓN 4 4 | |
| HISTORIA ECONÓMICA GENERAL 4 8 | HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO 4 8 | CONTABILIDAD SOCIAL 4 6 | GEOGRAFÍA ECONÓMICA 4 6 | HISTORIA ECONÓMICA DE MÉXICO 4 8 | HACIENDA PÚBLICA 4 8 | OPTATIVA 1 6 10 | OPTATIVA 2 6 10 | OPTATIVA 3 6 10 | OPTATIVA 4 6 10 | |
| METODOLOGÍA Y FILOSOFÍA DE LA ECONOMÍA 4 6 | MATEMÁTICAS FINANCIERAS 6 10 | COMERCIO INTERNACIONAL 4 6 | MACROECONOMÍA 6 10 | MACROECONOMÍA DEL CRECIMIENTO 6 10 | MACROECONOMÍA DINÁMICA 6 10 | CONTABILIDAD GENERAL Y DE COSTOS 4 6 | FORMULACIÓN DE PROYECTOS 4 6 | EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS 4 6 | DEMOGRAFÍA 4 6 | |
| Optativa A 4 6 | MICROECONOMÍA I 6 10 | MICROECONOMÍA II 6 10 | MICROECONOMÍA AVANZADA 6 10 | MACROECONOMÍA DE ECONOMÍAS ABIERTAS 6 10 | Optativa B 4 6 | TEORÍA Y POLÍTICA MONETARIA 4 7 | TEORÍA Y POLÍTICA FISCAL 4 7 | Optativa C 4 6 | PRONÓSTICOS Y PROSPECTIVA ECONÓMICA 4 6 | |
| 24 | 28 | 26 | 26 | 26 | 22 | 24 | 24 | 26 | 22 | 248 |
| 40 | 48 | 42 | 42 | 44 | 37 | 39 | 39 | 42 | 34 | 407 |

 NÚCLEO BÁSICO

 NÚCLEO SUSTANTIVO

 NÚCLEO INTEGRAL

Unidad de Desempeño

Competencia:

Conocimiento básico de las teorías e instrumentos que condicionan o promueven el movimiento de bienes en el comercio mundial.

Contenido:

1. Obstáculos y restricciones al comercio internacional
2. Fomento al comercio internacional

Objetivo

- Identificar los elementos conceptuales, prácticos y empíricos que explican el comercio de servicios entre países y la regulación sobre las mercancías.
- Comprender, analizar y relacionar el efecto de la aplicación de normas, leyes y regulaciones sobre la compra-venta de mercancías. La implementación de elementos proteccionistas no taxativos que apoyan a la empresa nacional.

ANTECEDENTES

Protección comercial y doméstica:

Ventaja que se da a los bienes domésticos frente a la producción exterior.

Ronda Uruguay (GATT), que se desarrolló entre 1986 y 1994- dio lugar a la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La OMC es la sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), establecido tras la Segunda Guerra Mundial (1995)

Establece un sistema de comercio no discriminatorio que establece sus derechos y obligaciones.

Finalidad:

- **Que el comercio internacional, sea más fluido y que las naciones comercien más entre sí.**
- **Asegurar que los padrones, normas y reglamentos técnicos no constituyan obstáculos injustificados al comercio**

NORMALIZACION U OBSTACULOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Barreras arancelarias y no arancelarias

- **La compra venta de bienes y servicios a nivel internacional está determinada no sólo por la competitividad de los propios bienes, sino también por la acción del gobierno al promover o limitar los actos de intercambio de los agentes económicos nacionales con los extranjeros .**

RAZONES PARA EL PROTECCIONISMO

- 1 - PROTEGER LA MANO DE OBRA INTERNA FRENTE A LA MANO DE OBRA EXTRANJERA BARATA
- 2 - IGUALAR EL PRECIO DEL BIEN IMPORTADO EN RELACION AL PRECIO DEL BIEN PRODUCIDO INTERNAMENTE CON EL FIN DE CAPACITAR A LOS PRODUCTORES LOCALES PARA VOLVERLOS COMPETITIVOS.
- 3 - REDUCIR EL DESEMPLEO INTERNO (AL INCREMENTAR LA PRODUCCION NACIONAL Y DESPLAZAR A LA IMPORTADA)
- 4 - BUSCAR EL EQUILIBRIO EN LA BALANZA DE PAGOS (ELIMINAR EXCESO DE GASTOS POR IMPORTACIONES)
- 5 - PROTEGER A LOS PRODUCTORES INTERNOS CONTRA EL DUMPING.
- 6 - PERMITIR A LAS INDUSTRIAS LOCALES ESTABLECERSE Y CRECER HASTA QUE SEAN EFICIENTES (ARGUMENTO DE LA INDUSTRIA NACIENTE)
- 7 - APROVECHAR EL PODER OLIGOPOLICO Y LAS ECONOMIAS EXTERNAS (POLITICA COMERCIAL ESTRATEGICA)
- 8 - PROTEGER INDUSTRIAS IMPORTANTES PARA LA DEFENSA NACIONAL.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL

- BARRERAS ARANCELARIAS
 - ARANCEL A LA IMPORTACION
 - ARANCEL A LA EXPORTACION

- BARRERAS NO ARANCELARIAS

TODA MEDIDA IMPUESTA SOBRE LOS FLUJOS DE COMERCIO QUE NO SEAN DE TIPO ARANCELARIO,

CUALITATIVOS:

PERMISOS PREVIOS, REGULACIONES DE SALUD, ESTANDARES DE CONTAMINACION, REGULACIONES DE ROTULACION, EMPAQUE Y EMBALAJE.

CUANTITATIVOS:

- CUOTAS
- PERMISOS PREVIOS (CUPOS)
- RESTRICCION VOLUNTARIA DE EXPORTACION

Barreras no arancelarias

Barreras de efecto mínimo

Requisitos de etiquetado

Requisitos de envase y embalaje

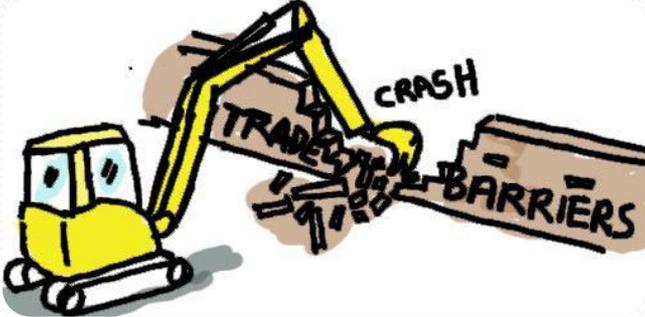
Cuota de importación

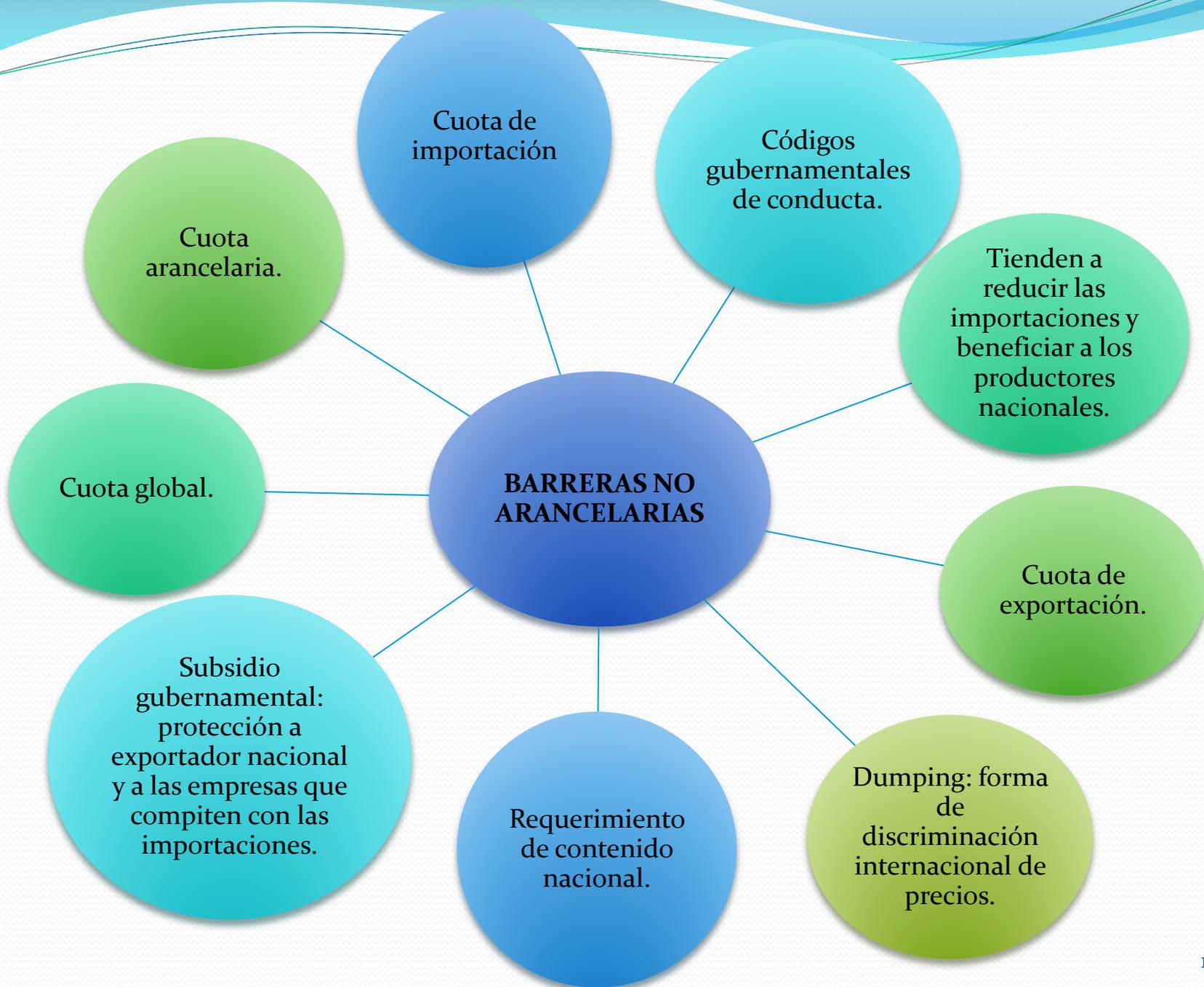
Barreras con efecto mayor

Restricciones voluntarias de exportación

Subsidio

Requisito de contenido nacional





Una cuota global permite que un número específico de productos sea importado cada año. No especifica en donde se embarcara el producto o quien tiene permitido importar.

La cuota de exportación (manejada por el gobierno de la nación exportadora) como restricción del lado de la oferta. Su efecto ingreso es capturado por los exportadores y para la nación importadora, el efecto ingreso de la cuota es una pérdida de bienestar además de los efectos protección y consumo.

Cuota

Una cuota de importación es una restricción física a la cantidad de productos a importar durante un periodo específico.

Una cuota arancelaria permite importar un número limitado de productos a un arancel más bajo. Cualquier importación adicional enfrenta un arancel más alto; y tiene tres componentes: 1) una cuota que define el volumen de importaciones máximo que se cobra con la tarifa de la cuota, 2) un arancel dentro de la cuota y 3) un arancel superior a la cuota arancelaria.

1 – RESTRICCIONES VOLUNTARIAS DE EXPORTACION (RVE) O ACUERDOS DE COMERCIALIZACION ORDENADAS

UN PAIS IMPORTADOR INDUCE A OTRO A REDUCIR “VOLUNTARIAMENTE” SUS EXPORTACIONES CON LA AMENAZA DE APLICARLE MAYORES RESTRICCIONES COMERCIALES GENERALIZADAS CUANDO DICHAS EXPORTACIONES PONGAN EN RIESGO A TODA UNA INDUSTRIA NACIONAL.

2 – REGULACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

SU PROPOSITO PUEDE SER LEGITIMO, PERO PUEDEN SER UTILIZADAS COMO RESTRICCION A LAS IMPORTACIONES.

- 2.1 REGULACIONES DE SEGURIDAD (AUTOMOVILES Y EQUIPO ELECTRICO)
- 2.2 REGULACIONES SANITARIAS PARA PRODUCCION Y EMPAQUE HIGIENICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- 2.3 REQUISITOS DE ETIQUETADO (INDICACION DE ORIGEN Y CONTENIDO)
- 2.4 REQUISITOS DE MEDIO AMBIENTE (SOBRE USO Y DEGRADACION DEL MEDIO AMBIENTE Y NORMAS ECOLOGICAS)
- 2.5 POLITICAS DE ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES
- 2.6 IMPUESTOS FRONTERIZOS – REEMBOLSO DE IMPUESTOS INDIRECTOS DOMESTICOS (IVA, ARANCELES, ETC.)
- 2.7 ACUERDOS INTERNACIONALES DE MERCANCIAS (DIFERENCIACION EN DESGRAVACION POR TIPO DE ACUERDO)
- 2.8 MANEJO DEL TIPO DE CAMBIO

Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación y exportación, circulación o tránsito de mercancías: (Art. 15 y 16 LCE).

EXPORTACION:

- Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional;
- Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;
- Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas;
- Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies;
- Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, y
- Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

IMPORTACION:

- Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;
- Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;
- Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;
- Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países;
- Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley, y
- Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

OBLIGATORIEDAD DE LA REGULACION O RESTRICCIÓN NO ARANCELARIA (Art. 17 LCE):

- DEBERA PREVIAMENTE SOMETERSE A LA OPINION DE LA COMISION DE COMERCIO EXTERIOR*.
- PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU EXPEDICION Y CUMPLIMIENTO.
- DEBERAN IDENTIFICARSE EN TERMINOS DE SUS FRACCIONES ARANCELARIAS.
- NOMENCLATURA QUE LES CORRESPONDA, CONFORME A LA TARIFA RESPECTIVA. (Art. 20 y 26 de la LCE en relación con la regla 2a de las Complementarias de interpretación y aplicación de la TIGIE)

LA REGULACION O RESTRICCION NO ARANCELARIA CONSISTIRAN EN:

- PERMISOS PREVIOS,
- CUPOS MAXIMOS,
- MARCADO DE PAIS DE ORIGEN,
- CERTIFICACIONES,
- CUOTAS COMPENSATORIAS,
- Y LOS DEMAS CONSIDERADOS ADECUADOS.
- **NORMAS OFICIALES MEXICANAS: (“ANEXO 2.4.1, ACUERDO DE NOMS, ACUERDO QUE IDENTIFICA LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION EN LAS QUE SE CLASIFICAN LAS MERCANCIAS SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN EL PUNTO DE SU ENTRADA AL PAIS, Y EN EL DE SU SALIDA”)**

REGULACION DE ETIQUETADO

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Finalidad : establecer terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM.

Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares que se importen también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.

Las normas oficiales mexicanas tienen como finalidad la protección del consumidor y las podemos dividir en dos grandes rubros.

1. Las de carácter técnico o de calidad.

2. Las de información comercial, también conocidas como las normas de etiquetado.

NORMAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Para dar cumplimiento y poder realizar la importación de las mercancías sujetas al cumplimiento de estas normas en el punto de entrada al país, resulta necesario anexar al pedimento el original o la copia simple del certificado del cumplimiento de la NOM de que se trate.

Este certificado es expedido por la competencia competente o por los organismos de certificación acreditados ante la Dirección General de Normas de la SE.

La certificación se obtiene llevando las muestras a que los laboratorios autorizados les corran las pruebas dispuestas en la norma respectiva para verificar si cumple con los estándares dispuestos por la norma.

El organismo acreditado expedirá un certificado de cumplimiento que identifica plenamente el tipo de mercancía, la marca y el modelo de las mercancías que han pasado las pruebas previstas por la normas.

NORMAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Objetivo: cuidar la salud y seguridad de los consumidores.

• Según lista del artículo 3 del Acuerdo se identifica las fracciones arancelarias de las mercancías que deben cumplir con las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país.

El cumplimiento consiste en contener la información comercial obligatoria que señala cada una de las normas.

El objetivo de las normas de información comercial, es mostrar la información necesaria a los consumidores de las mercancías, tal como la caducidad, datos nutrimentales, instrucciones y demás.

EMISIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NOM

Antes de la internación al país de una mercancía sujeta al cumplimiento de una NOM,

Se deberá contar con el certificado o autorización de la dependencia competente que regula el producto o servicio correspondiente, o de órganos reguladores extranjeros que hayan sido reconocidos o aprobados por las dependencias competentes (SE, SHCP, SAT, a través de las autoridades aduaneras; Salud, Sagarpa, Semarnat y Sedena, entre otras).

- Regulación No Arancelaria para el sector azucarero
- Acuerdos con EEUU:
 - Sugar reexport
 - Acuerdos internos
- Otros Productos
 - Etanol
 - Alcohol

Los principales instrumentos son: el soporte de precios, mecanismos de control de oferta y los cupos de importación.

NORMAS OFICIALES INTERNACIONALES

1. **Codex Alimentarius.**- aplica a los azúcares destinados al consumo humano sin ser sometidos a procesos adicionales. Incluye azúcares vendidos directamente al consumidor final y azúcares utilizados como ingredientes en productos alimenticios.
2. **Comisión de la Comunidad Europea.**- encargada del diseño y establecimiento de la normatividad para el comercio internacional. Se aplica a los países que exportan productos a la UE.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF)



Internacionalmente se reconoce como la capacidad de los países de proteger a sus ciudadanos y a la naturaleza en general, y por tanto ningún producto debe atentar contra la seguridad de los consumidores, ni directa ni indirectamente → TLCAN

BARRERAS FITOSANITARIAS

**Acuerdo sobre
Aplicación de
Medidas
Sanitarias y
Fitosanitarias
entró en vigor
el 1° de enero
de 1995 →**

**OMC,
autoriza a los
países a
establecer sus
propias
normas.**



Barreras fitosanitarias para exportación de aguacate

1914 el gobierno de E.U.A. prohibió la entrada del aguacate mexicano → plaga (gusano barrenador)

1997 el gobierno E.U.A. autorizó la importación de aguacate mexicano sólo a once estados y a la empresa Columbia Británica para comercializarlo durante cuatro meses → APEAM

1990 se comprueba la inexistencia de plagas en las huertas de aguacate

2007 se elimina la protección para California, Florida y Hawaii y da paso a la apertura para la importación de aguacate mexicano

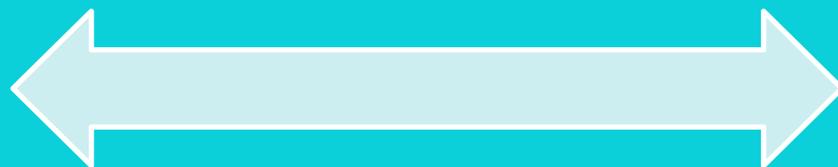
Medidas sanitarias para productos de la agricultura

Productos frescos agropecuarios

- →vegetales, frutas, carnes y pollo no han podido colocarse en el mercado USA
- →argumento: se han identificado elementos patógenos
- Estos factores se convierten en limitantes



Se establecen los Comités de Medidas Sanitaria y Fitosanitarias dentro de cada uno de los TLC, siendo la Secretaría de Economía la que coordina las reuniones de los mismos



Normas fitosanitarias de México y Estados Unidos

México → SAGARPA

- NOM-007-FITO-1995, requisito fitosanitario y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo.
-
- NOM-008-FITO-1995, requisito y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.
-
- NOM-009-FITO-1995, requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.
-
- NOM-028-FITO-1995, requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de granos y semillas excepto para siembra.
-
- NOM-044-FITO-1995, requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados.

Estados Unidos

- Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA)
- Para los productos propagativos se solicita el Permiso de Importación que es responsabilidad del importador en Estados Unidos quien deberá tenerlo vigente ante el USDA.
- Los productos no propagativos (mayoría de frutas y hortalizas), aparecen en las listas de APHIS y requieren de un intermediario y, en algunos casos, de tratamientos especiales.

¿Las barreras fitosanitarias son un método de proteccionismo?



Se reconoce que puede ser necesario y conveniente aplicar algunas restricciones al comercio para garantizar la inocuidad de los alimentos y la protección sanitaria de los animales y los vegetales, así como también la economía nacional.



Resultado

La producción del aguacate nacional alcanzó cifras significativas posicionándolo como el productor número uno a nivel internacional.

México pudo alcanzar ventajosos socios comerciales como es el caso de Francia y Japón

El TLCAN busca la liberalización del comercio entre los tres estados miembros. Se reguló la entrada del aguacate y se impusieron barreras sanitarias y fitosanitarias para verificar la calidad del producto.



Referencias bibliográficas

Arámbula Reyes Alma, (2008), “Tratados Comerciales de México”, Cámara de Diputados, México. Consultado en:

<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-05-08.pdf>

Carbaugh, Robert J. (2004) Economía Internacional, 9ª. Edición, Cengage Editores, México

Leos-Rodríguez, J.A. Kido Cruz M.T., Valdivia Alcalá R., (S/A) “Impacto de las barreras fitosanitarias en el comercio de aguacate entre México y los estados unidos de Norteamérica”, Universidad Autónoma Chapingo. Chapingo, Estado de México. Consultado en:

<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/609/60912502015.pdf>

Smith, J. “México, Canadá y Estados Unidos, negociaciones sobre el tratado de libre comercio: agricultura y mecanismos de solución de disputas”, Universidad Nacional Autónoma de México. Consultado en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1034/12.pdf>

Salvatore, Dominick (1999) Economía Internacional, 6ª. Edición, Ed. Prentice Hall, México

Organización Internacional de Comercio (S/A), “Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias”. Consultado en:

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15-sps.pdf

OMC, “Explicación del acuerdo de la OMC sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”. Consultado en:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm